

Resolución Nro. MAE-MAE-2026-0002-RM

Quito, D.M., 23 de enero de 2026

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado: *“5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”*;

Que, el artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce: *“El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida”*;

Que, el inciso final del artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(…) El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema”*;

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador faculta a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 318 de la Constitución de la República del Ecuador, define al agua como *“(…) patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado, y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos. Se prohíbe toda forma de privatización del agua”* y establece al Estado como *“(…) responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos que se destinarán a consumo humano, riego que garantice la soberanía alimentaria, caudal ecológico y actividades productivas, en este orden de prelación. Se requerirá autorización del Estado para el aprovechamiento del agua con fines productivos por parte de los sectores público, privado y de la economía popular y solidaria, de acuerdo con la ley”*;

Resolución Nro. MAE-MAE-2026-0002-RM

Quito, D.M., 23 de enero de 2026

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo prescribe que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;

Que, el literal t) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, establece como competencia de la Autoridad Única del Agua: *“(t) Concienciar a usuarios y consumidores sobre el uso responsable del agua para el consumo humano;”*;

Que, el literal b) del artículo 36 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, dispone que el Estado y sus instituciones están obligados a: *“b) Regular los usos, el aprovechamiento del agua y las acciones para preservarla en cantidad y calidad mediante un manejo sustentable a partir de normas técnicas y parámetros de calidad;”*;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 1007 de 04 de marzo de 2020 dispone: *“Fusiónese el Ministerio del Ambiente y la Secretaría del Agua en una sola entidad denominada “Ministerio del Ambiente y Agua”*;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 59 de 5 de junio de 2021 establece: *«Cámbiase la Denominación del “Ministerio del Ambiente y Agua” por el de “Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica”»*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 60 publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial Nro. 93 de fecha 31 de julio de 2025, en su artículo 1 numeral 5, el Presidente de la República del Ecuador decretó: *“Disponer a la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República que inicie la fase de decisión estratégica para las siguientes reformas institucionales a la Función Ejecutiva: Fusiones: (...) 5. El Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica al Ministerio de Energía y Minas (...)”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 94 publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial Nro. 105 de fecha 19 de agosto de 2025, en su artículo 1, el Presidente de la República del Ecuador decretó: *“Fusiónese por absorción el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica al Ministerio de Energía y Minas, integrándose en su estructura orgánica, para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones, que le sean asignadas, debiendo garantizarse para ello la desconcentración de los procesos sustantivos, conforme se determine en la fase de implementación de la reforma institucional.”*;

Resolución Nro. MAE-MAE-2026-0002-RM

Quito, D.M., 23 de enero de 2026

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 94 publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial Nro. 105 de fecha 19 de agosto de 2025, en su artículo 2, el Presidente de la República del Ecuador decretó: *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Energía y Minas a Ministerio de Ambiente y Energía, el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.”*;

Que, el Presidente de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 138 de 16 de septiembre de 2025, nombró a la Mgs. Inés María Manzano Díaz, Ministra de Ambiente y Energía;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAE-MAE-2026-0004-AM de 16 de enero de 2026, la Ministra de Ambiente y Energía, Inés María Manzano Díaz, dispuso la subrogación como Ministro de Ambiente y Energía, al Msc. Heriberto Javier Medina Abarca, Viceministro de Electricidad y Energía Renovable, desde el 17 hasta el 24 de enero de 2026;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022-098 de 07 de octubre de 2022, se expidió el marco institucional para el otorgamiento del Reconocimiento Punto Azul, cuyo objeto es promover la conservación, preservación y restauración del recurso hídrico y sus ecosistemas asociados, mediante la implementación de incentivos honoríficos a los prestadores públicos y privados de servicios de agua potable y saneamiento, así como a actores productivos;

Que, mediante resolución SENADI_2022_RS_15092 de 26 de mayo de 2022, el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales concedió a favor de la Agencia de Regulación y Control del Agua el registro de la marca “Punto Azul” con logotipo;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-MAATE-2025-0036-A de 01 de mayo de 2025 publicado en el suplemento del Registro Oficial Nro. 32 de 6 de mayo de 2025, el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica reformó el Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022-098, estableciendo el procedimiento y los lineamientos actualizados para el otorgamiento del reconocimiento honorífico “Punto Azul”, en el marco de los incentivos no económicos a las buenas prácticas ambientales relacionadas con el uso, conservación y protección del recurso hídrico;

Que, mediante oficio HEC-SD-AMB-2025-079 de 18 de septiembre de 2025, el Apoderado Especial de la empresa HOLCIM ECUADOR-Planta Guayaquil, solicita a la Directora Ejecutiva del ARCA, *“(...) proceda con la revisión de la documentación, la evaluación técnica correspondiente, y la inspección en sitio, con el fin de continuar con*

Resolución Nro. MAE-MAE-2026-0002-RM

Quito, D.M., 23 de enero de 2026

el proceso de verificación y obtener el Reconocimiento Punto Azul para nuestra Planta Guayaquil (...);

Que, mediante oficio Nro. ARCA-ARCA-2025-2752-OF de 29 de octubre de 2025, la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA) remitió a la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Ambiente y Energía, el Informe Técnico Nro. ARCA-2025-OFTZ5-PA-IT-11 de 28 de octubre de 2025, mediante el cual se efectúa la evaluación de la postulación presentada por la empresa HOLCIM ECUADOR-Planta Guayaquil, para obtener el reconocimiento “Punto Azul” mismo que concluye y recomienda:

“(...) 6. CONCLUSIONES (...)

- *La empresa HOLCIM ECUADOR - Planta Guayaquil cumplió con la entrega de la documentación requerida conforme a lo establecido en la normativa aplicable.*
- *Durante la evaluación in situ, se verificó que la empresa alcanzó las metas propuestas en su postulación, evidenciando el cumplimiento de los criterios técnicos y ambientales establecidos.*
- *La empresa demostró reunir los requisitos necesarios para continuar con el proceso, siendo declarada como postulante idónea para la obtención del reconocimiento “Punto Azul”.*
- *En la aplicación de la “Ficha de Evaluación” establecida en el Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-MAATE-2025-0036-A, la empresa obtuvo una calificación de 100/100 (cien sobre cien), lo que refleja una gestión eficiente y responsable en el manejo del recurso hídrico.*

7. RECOMENDACIÓN (...)

Colocar en conocimiento de la Autoridad Única del Agua, actualmente Ministerio de Ambiente y Energía (MAE), el presente informe técnico, a fin de que se otorgue el reconocimiento honorífico “Punto Azul” a la empresa HOLCIM ECUADOR - Planta Guayaquil (...);

Que, mediante Informe Técnico Nro. MAE-SRH-DACRH-2025-018 de 12 de noviembre de 2025, la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Ambiente y Energía, establece las siguientes conclusiones y recomendaciones:

“4. CONCLUSIONES â La información remitida por la Agencia de Regulación y Control del Agua ha sido revisada y validada, en el marco del proceso de postulación de la empresa privada “HOLCIM ECUADOR - Planta Guayaquil”, al reconocimiento Punto Azul. â Se valida que la Agencia de Regulación y Control del Agua llevó a cabo el proceso de evaluación del cumplimiento de los ejes temáticos y elaboró el correspondiente informe técnico, en el cual se recomienda “Poner en conocimiento de la Autoridad Única del Agua, actualmente el Ministerio del Ambiente y Energía -MAE el

Resolución Nro. MAE-MAE-2026-0002-RM

Quito, D.M., 23 de enero de 2026

presente informe, con el fin de otorgar el reconocimiento Punto Azul la empresa privada “HOLCIM ECUADOR - Planta Guayaquil” â De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022-098 del 7 de octubre de 2022 y publicado en el Registro Oficial Nro. 177 del 26 de octubre de 2022, se valida que la empresa privada “HOLCIM ECUADOR - Planta Guayaquil”, ha cumplido con los ejes temáticos requeridos. 5. RECOMENDACIONES Con base en la información remitida por la Agencia de Regulación y Control del Agua, y una vez realizada la validación, se recomienda a la máxima autoridad del Ministerio de Ambiente y Energía, o a su delegado, la emisión del acto administrativo correspondiente para otorgar a la empresa privada “HOLCIM ECUADOR - Planta Guayaquil”, el Reconocimiento Punto Azul, referente a las empresas privadas y/o publicas que implementan buenas prácticas en la gestión del recurso hídrico. (...);

Que, mediante memorando Nro. MAE-VA-2025-0148-Mede 08 de diciembre de 2025 el Viceministro de Agua, solicitó a la Coordinación General Jurídica “realizar las acciones necesarias para la revisión y suscripción de las 10 resoluciones de las empresas que cumplieron el Punto Azul”;

Que, con memorando Nro. MAE-COGEJ-2026-0075-ME de 15 de enero de 2025, la Coordinación General Jurídica, remitió a la señora Ministra el respectivo pronunciamiento jurídico favorable, manifestando: “(...) conforme la revisión realizada a los instrumentos legales propuestos (Resoluciones) desde el Viceministerio del Agua, esta Coordinación General Jurídica se permite señalar que cumple con la normativa legal establecida para este tipo de procesos y no contravienen el ordenamiento jurídico ecuatoriano vigente. Por lo tanto, esta Coordinación General Jurídica recomienda a la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado la suscripción de las Resoluciones ya descritas con el fin de continuar con el trámite correspondiente. (...)”;

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el Reconocimiento Honorífico “Punto Azul” a la empresa HOLCIM ECUADOR-PLANTA GUAYAQUIL, en virtud del cumplimiento de los ejes temáticos de carácter legal, ambiental y de saneamiento establecidos en el Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022-098 y su reforma mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-MAATE-2025-0036-A, de conformidad con lo determinado en el Informe Técnico Nro. MAE-SRH-DACRH-2025-018 de 12 de noviembre de 2025, emitido por la

Resolución Nro. MAE-MAE-2026-0002-RM

Quito, D.M., 23 de enero de 2026

Subsecretaría de Recursos Hídricos, y con base en el Informe Técnico Nro. ARCA-ARCA-2025-2572-OF de 29 de octubre de 2025, remitido por la Agencia de Regulación y Control del Agua.

Artículo 2.- La empresa HOLCIM ECUADOR - PLANTA GUAYAQUIL podrá hacer uso del logotipo oficial del Reconocimiento Honorífico “Punto Azul” como distintivo de sus buenas prácticas en gestión, uso eficiente y conservación del recurso hídrico. El logotipo podrá ser utilizado en los siguientes espacios, siempre que no se altere su diseño ni su significado:

1. Empaques y etiquetas de productos;
2. Instalaciones físicas, oficinas, plantas de producción y vehículos institucionales;
3. Material promocional, publicitario y de comunicación corporativa, tanto en medios físicos como digitales;
4. Informes de sostenibilidad, páginas web y redes sociales oficiales de la empresa.

El uso del logotipo deberá cumplir con el Manual de Uso de Marca, así como, las directrices gráficas oficiales emitidas por el Ministerio de Ambiente y Energía, y deberá estar alineado con los estándares internacionales de certificación ambiental y de uso responsable de marcas distintivas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la empresa HOLCIM ECUADOR-PLANTA GUAYAQUIL.

SEGUNDA. – Encárguese a la Agencia de Regulación y Control del Agua, en coordinación con la Dirección de Administración y Calidad de Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Energía, el seguimiento del cumplimiento de las buenas prácticas ambientales asociadas al recurso hídrico reportadas por la empresa reconocida.

TERCERA. – Deléguese la ejecución de la presente Resolución al Viceministerio del Agua, en coordinación con sus respectivas unidades técnicas y de conformidad con sus competencias, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y acciones vinculadas al reconocimiento “Punto Azul”.

CUARTA. – Encárguese a la Agencia de Regulación y Control del Agua la aprobación y supervisión del uso del logotipo, así como la facultad de proceder con el retiro de la autorización correspondiente en caso de incumplimientos o uso indebido del mismo.

Resolución Nro. MAE-MAE-2026-0002-RM

Quito, D.M., 23 de enero de 2026

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De la publicación del presente Acuerdo Ministerial en el Registro Oficial encárguese a la Secretaría General.

SEGUNDA.- De la comunicación y publicación en la página web encárguese a la Dirección de Comunicación Social.

TERCERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Heriberto Javier Medina Abarca
MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, SUBROGANTE

Referencias:

- MAE-COGEJ-2026-0075-ME

Copia:

Señor Magíster
MSc. Freddy Paul Muñoz Tobar
Viceministro del Agua

Señor Magíster
Luis Carlos Artieda Carrera
Secretario General

Señorita Licenciada
Maria Alicia Abad Salinas
Directora de Comunicación Social

Señora Magíster
Maria Daniela Limongi Izaguirre
Directora Ejecutiva
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA ARCA

Señor
Juan Francisco Bustos Prado
Director de Administración y Calidad del Recurso Hídrico

dm/PM/VT